



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIÁN
Ilumina el futuro



ACHM N°141-206

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

Y

ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES

En Santiago, a 23 de Julio de 2026, entre:

(a) **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**, Rut N° 71.631.900-8, representada por don **Javier Valenzuela Acevedo**, cédula de identidad N° 13.483.792-6, y por don **Pablo Araya Magna**, cédula de identidad N° 13.237.214-4, todos con domicilio en Bellavista N° 7, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante la “**Universidad**” o “**USS**”, por una parte; y por la otra,

(b) **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, en adelante también “**ACHM**” o “**la Asociación**”, Asociación Municipal con personalidad jurídica de derecho privado, RUT N°69.265.990-2, representada legalmente por su Presidente don **Gustavo Alessandri Bascuñán**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N°15.960.626-0, ambos domiciliados en calle Profesora Amanda Labarca N°124, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana y en conjunto las “**Partes**”, se ha acordado lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que, **LA UNIVERSIDAD** tiene por misión contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de profesionales y graduados con competencias disciplinarias, de aprendizaje y personales, inspiradas en valores cristianos, que les permita desempeñarse y desarrollarse integralmente en el mundo laboral y en su entorno, y mediante generación de conocimiento, innovación y vinculación con el medio, en ámbitos pertinentes.
2. Que, la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES** es una asociación municipal con personalidad jurídica de derecho privado y patrimonio propio, que agrupa a la mayoría de las comunas de Chile y que tiene por objeto la defensa de los intereses comunes de los Municipios de Chile; colaborar en el diseño de políticas públicas relacionadas con los Municipios; el fortalecimiento técnico de la gestión y administración municipal; la promoción del pluralismo como aceptación e integración de todas las posiciones; el perfeccionamiento, promoción y desarrollo del sistema de autonomía municipal; la capacitación y el perfeccionamiento de Alcaldes o Alcaldesas, Concejales o Concejales y personal municipal; la vinculación con órganos públicos y privados e instituciones u organismos regionales, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus fines; promover las iniciativas de carácter regional o temática entre los municipios asociados; y facilitar la solución de las problemáticas comunes que afecten a los Municipios.

Que, existe el interés por las partes, de estrechar vínculos entre instituciones del orden nacional, que cuenten con equipos profesionales altamente capacitados.

3. Que, en el contexto anterior, **LA UNIVERSIDAD**, posee la experiencia en nuestro país, necesaria para cumplir con lo indicado en el punto anterior.
4. Que, la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, posee experiencia en el ámbito de asociativismo municipal, desplegando permanentemente sus esfuerzos a brindar herramientas de colaboración para su mejor gestión.
5. Que, dado lo expresado en los considerandos anteriores, las partes vienen a celebrar el presente Convenio de Colaboración, que consta de las siguientes cláusulas:





PRIMERO: Objeto

Las Partes convienen en formalizar un convenio Marco de Colaboración, regido por las cláusulas contenidas en él y otras que se puedan acordar a futuro, que tiene por objetivo crear un marco de colaboración entre las Partes con el fin de emprender iniciativas de interés común, aprovechando en forma óptima los recursos disponibles en ambas instituciones.

SEGUNDO: Acuerdos

Los aspectos u objetivos en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las partes se concretan en:

- Cooperación en materias específicas de investigación, desarrollo de innovación y asistencia técnica en áreas de interés de las partes.
- Formación, capacitación, perfeccionamiento y trabajo de interés de las partes en relación con materias propias de la naturaleza del quehacer de cada una de ellas, tanto de la ACHM como de la Universidad.
- Difusión conjunta, para potenciar actividades, programas e iniciativas desarrolladas en el marco del convenio, como la educación, divulgación e investigación sobre las materias de interés de las partes, relacionadas con sus ámbitos de trabajo e implementación de actividades de difusión académica y vinculación territorial.
- Las Partes se comprometen a utilizar sus canales institucionales para para promover y coordinar acciones comunicacionales.
- Las Partes, mantendrán una vinculación permanente, apoyando actividades donde puedan requerirse estudiantes, docentes y administrativos o la experticia de algún área de desarrollo educacional de la primera.
- Ambas entidades se comprometen a la realización de actividades de extensión (seminarios, capacitaciones, jornadas de reflexión, entre otras) en alianza, de acuerdo con intereses específicos.
- Las Partes gestionarán el uso de sus dependencias y equipamiento tecnológico (salas, auditorium, talleres y laboratorios de computación, servicio de videoconferencia nacional), según su disponibilidad de horarios y previa solicitud, para que sean utilizados en eventos de carácter institucional.

Los anteriores aspectos u objetivos podrán sufrir modificaciones de mutuo acuerdo por las partes mediante pactos escritos que se incorporan al presente Convenio.

TERCERO: Alcances del Convenio

Este convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

La realización de las actividades referidas en la cláusula precedente dará origen a Proyectos específicos que se acordarán a través de convenios anexos al presente Convenio Marco de Colaboración que, en cada caso, deberán estipular la labor pactada, su financiamiento, la adecuada coordinación y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarias.

Cualquier aspecto financiero deberá ser acordado en relación con cada actividad particular y estarán sujetos a la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones.

CUARTO: Vigencia y Término Anticipado

Las Partes señalan que el presente convenio regirá desde la fecha de su firma, y tendrá una duración de carácter indefinido, sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda poner término de forma anticipada, con al menos 60 días de anticipación, sin derecho a indemnización alguna, mediante aviso escrito dirigido al domicilio señalado en la comparecencia o por medio de correo electrónico a las direcciones registradas.

El término no afectará las obligaciones ya contraídas en virtud de Proyectos anexados al presente Acuerdo, a menos que las partes acuerden expresamente poner fin a dichas actividades.





QUINTO: Tratamiento de Datos Personales

En caso de que las partes con ocasión de este contrato, acceda y trate los datos de carácter personal de clientes, proveedores y/o empleados de la otra parte (en adelante, los "Datos"), se estará a lo dispuesto en esta cláusula. Las Partes se obligan a dar cumplimiento, en el tratamiento de los Datos que se efectúe durante la vigencia de este contrato, a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, y demás normas que les sean aplicables.

El receptor de la información, en relación con los Datos, se obliga específicamente a:

1. Utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato y, de acuerdo con las instrucciones impartidas.
2. Asegurarse de que sean manejados únicamente por aquellos empleados cuyo tratamiento sea necesario para el funcionamiento del presente convenio.
3. Resguardarlos, a través de las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de estos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los Datos y los posibles riesgos a que estén expuestos.
4. Una vez terminado el Contrato o a solicitud de una de las partes, devolverse a éste, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna.

SEXTO: Confidencialidad

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio se intercambiarán de forma recíproca información, ya sea de carácter técnico, comercial, administrativo o de cualquier otra naturaleza ("Información Confidencial"), la que deberá ser tratada con confidencialidad, y aceptan el carácter esencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva, respecto de toda información y/o documento que diga o pueda decir relación con los negocios o actividades particulares o generales de la otra parte del presente Convenio. En tal virtud, las Partes se obligan a guardar la debida confidencialidad sobre las características, funcionalidad y demás sistemas y aspectos a que puedan tener acceso, como, asimismo, de todos los antecedentes o informaciones técnicas y/o comerciales a que tengan acceso por igual razón, quedándole expresamente prohibida su divulgación a terceros y/o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la materia de este contrato.

SÉPTIMO: Identidad Institucional

En relación con las actividades acordadas en el presente convenio, las Partes convienen en que sólo pueden utilizar, difundir o publicar la identidad institucional de la contraparte, previo consentimiento escrito de éstas.

OCTAVO: Resolución de Conflictos

Este convenio es producto de la buena fe, debido a lo cual cualquiera duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpelación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes. En caso de no lograr dicho acuerdo, las partes prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando ambos domicilios para dicho efecto en la ciudad de Santiago.

NOVENO: Coordinadores

Para la coordinación y ejecución de este Convenio Marco, así como respecto de cada Convenio Específico, actuará como representante por parte de **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, la coordinadora de capacitaciones doña Marisa Catalán Catalán, correo electrónico mcatalan@achm.cl o quien (es) éste o estos designe(n) en su representación, y por parte de **LA UNIVERSIDAD**, la encargada de Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, doña María Carolina Fernández Silva, correo electrónico maria.fernandezs@uss.cl, y la encargada de Vicerrectoría de Admisión Marketing y Comunicaciones, doña Johanna Maureira Guerra, correo electrónico: johanna.maureira@uss.cl o quien éste designe en su representación.

DÉCIMO: Ley 21.369

Los comparecientes declaran conocer y aceptar la Política contra el Acoso sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, establecida por la Universidad San Sebastián en cumplimiento de la Ley 21.369, así como las normas contenidas en los reglamentos, protocolos y demás disposiciones actualmente vigentes o que en el futuro dicte la Universidad conforme a la ley citada y la demás normativa de convivencia universitaria, las que se entienden y forman parte integrante de este





instrumento y de sus anexos actuales o futuros para todos los efectos legales y contractuales. De manera de asegurar el pleno acceso al conocimiento de la normativa referida, esta se encuentra publicada y disponible en el sitio web institucional de la Universidad, al que se puede ingresar a través del siguiente link específico: <https://www.uss.cl/convivencia-universitaria/>.

DÉCIMO PRIMERO: Ley N°20.393

Universidad San Sebastián en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, da a conocer a la contraparte su Código de Ética y el Sistema de Gestión de Compliance, en formato digital al momento de suscribir el presente instrumento, así como las obligaciones, prohibiciones, sanciones internas, el procedimiento de denuncia y la determinación de responsabilidades pecuniarias que se seguirán en caso de que se infrinjan las medidas contenidas en el Sistema de Gestión de Compliance, el cual declara conocer, acatar y cumplir con todas las normas aplicables al convenio. Ante cualquier violación del Modelo de Prevención de Delitos de la Universidad San Sebastián, cualquier persona podrá presentar una denuncia por intermedio del canal denuncia correspondiente al correo electrónico: denunciasley20393@uss.cl

DÉCIMO SEGUNDO: Calificación de Poderes

Las partes declaran que actúan por sus representadas en virtud de poderes legalmente constituidos y que se encuentran vigentes, con facultades suficientes para obligar a sus representadas.

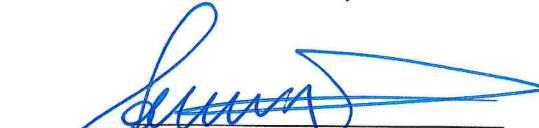
PERSONERÍA Y FIRMA

La personería de **JAVIER VALENZUELA ACEVEDO** y don **PABLO ARAYA MAGNA** para representar a la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN** consta en escritura pública de fecha 27 de agosto de 2025, otorgada ante la Cuarta Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica.

La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN** para representar a la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, consta de lo establecido en el Art. N° 22 letra b) de los Estatutos de la ACHM; del punto N°1 del acta de reunión de Directorio ACHM de fecha 07 de abril de 2025, suscrita por el Director de Control Interno de la institución y reducida a Escritura Pública con fecha 21 de abril de 2025, ante el Notario Público Wladimir Alejandro Schramm López, titular de la Cuadragésimo Novena Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N°26.822-25, y de certificado de vigencia emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, con fecha 07 de mayo de 2025, suscrito por don Francisco Javier Pinochet Rojas, Jefe de la División de Municipalidades de dicha repartición pública.

El presente convenio podrá ser firmado de manera física o electrónica. De ser firmado físicamente, se suscriben cuatro ejemplares del mismo texto y fecha quedando dos para cada parte. En caso de firma digital, se enviará copia del documento sellado a cada una de las partes.

La firma y aceptación de este documento implica la aceptación de los anexos que se indican a continuación: Anexo I y Anexo II.


JAVIER VALENZUELA ACEVEDO
Prorector
P. p. Universidad San Sebastián





PABLO ARAYA MAGNA
Vicerrector de Admisión, Marketing
y Comunicaciones
P.p. Universidad San Sebastián


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Presidente
P. p. Asociación Chilena de Municipalidades



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN - ANEXO I: DIFUSIÓN

En Santiago, a 23 de Julio de 2026, entre:

(a) **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**, Rut N° 71.631.900-8, representada por don **Javier Valenzuela Acevedo**, cédula de identidad N° 13.483.792-6, y por don **Pablo Araya Magna**, cédula de identidad N° 13.237.214-4, todos con domicilio en Bellavista N° 7, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante la “**Universidad**” o “**USS**”, por una parte; y por la otra,

(b) **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, en adelante también “**ACHM**” o “**la Asociación**”, Asociación Municipal con personalidad jurídica de derecho privado, RUT N°69.265.990-2, representada legalmente por su Presidente don **Gustavo Alessandri Bascuñán**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N°15.960.626-0, ambos domiciliados en calle Profesora Amanda Labarca N°124, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y en conjunto las “**Partes**”, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

En virtud del Convenio Marco celebrado por las Partes con fecha, los comparecientes vienen señalar la forma en que se ejecutará la difusión o publicidad de las actividades que cada una realiza.

SEGUNDO: DIFUSIÓN GENERAL

Tal como se ha acordado, las Partes se comprometen a:

- Difundir conjuntamente las actividades, programas e iniciativas desarrolladas en el marco del convenio.
- Utilizar sus canales institucionales para promover las oportunidades de formación dirigidas a funcionarios municipales.
- Coordinar acciones comunicacionales que permitan maximizar el alcance e impacto de las iniciativas.

TERCERO: PUBLICIDAD DE LOS BENEFICIOS

ACHM se obliga a comunicar activamente los beneficios establecidos en el presente convenio a las municipalidades asociadas y a sus respectivos funcionarios, utilizando para ello sus canales de comunicación institucional, tales como correo electrónico, newsletters, sitio web, redes, u otros medios equivalentes.

Asimismo, la ACHM se compromete a asegurar la difusión periódica de los programas académicos asociados al convenio, considerando al menos:

- Envíos informativos mensuales sobre la oferta académica vigente.
- Difusión segmentada a municipalidades según áreas de gestión (educación, salud, administración, DIDECO u otras).
- Publicación permanente de los beneficios del convenio en canales digitales oficiales.

Asimismo, ACHM colaborará con la Universidad en la difusión y promoción de los beneficios del presente convenio, facilitando la coordinación con municipalidades asociadas para el desarrollo de actividades informativas, instancias de presentación y acciones de activación territorial, orientadas a dar a conocer la oferta académica y asegurar su adecuada difusión en los distintos niveles de la gestión municipal

Por su parte, la Universidad, a través de sus áreas correspondientes, proporcionará material informativo actualizado y brindará apoyo en la ejecución de dichas acciones comunicacionales.

QUINTO: ACCIONES DE DIFUSIÓN

Con el objeto de asegurar una adecuada difusión y alcance del convenio en las municipalidades asociadas, las partes acuerdan promover, entre otras, las siguientes acciones:

- Realización de charlas informativas, webinars y/o capacitaciones dirigidas a funcionarios municipales, orientadas a difundir los beneficios del convenio y la oferta académica disponible.
- Ejecución de campañas comunicacionales periódicas, incluyendo el envío de mailing a la base de datos de ACHM, pudiendo segmentarse según áreas de gestión municipal.





- c) Publicación de los beneficios, programas y accesos (landing pages u otros) en los canales digitales de ACHM.
- d) Desarrollo de actividades de difusión en municipalidades, tales como jornadas informativas, talleres u otras instancias presenciales o virtuales.
- e) Participación en encuentros, seminarios u otras instancias organizadas por ACHM o las municipalidades asociadas.

Las acciones de difusión deberán alinearse con la oferta académica vigente de la Universidad y con las áreas definidas en la propuesta del convenio, asegurando consistencia entre los mensajes comunicacionales y los programas formativos disponibles.

Las acciones antes señaladas podrán ser ajustadas de común acuerdo entre las partes, considerando las necesidades, disponibilidad y prioridades del contexto municipal.

SEXTO: REPORTABILIDAD DE DIFUSIÓN

La ACHM podrá entregar a la Universidad reportes periódicos respecto de las acciones de difusión realizadas, incluyendo:

- Alcance de campañas informativas.
- Municipalidades contactadas o impactadas.
- Participación en actividades de difusión.

Lo anterior permitirá evaluar la efectividad de las acciones comunicacionales y fortalecer la implementación del convenio.

SÉPTIMO: FLEXIBILIDAD

Las acciones de difusión podrán ser ajustadas de común acuerdo entre las partes, considerando necesidades operativas, disponibilidad y prioridades institucionales.

OCTAVO: IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS

Los programas de formación que se desarrollen en el marco de este convenio se implementarán de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Podrán ser financiados total o parcialmente con recursos de las municipalidades u otras fuentes de financiamiento público o privado.
- b) Serán diseñados de manera conjunta, considerando las necesidades específicas de los municipios.
- c) Se formalizarán mediante acuerdos específicos o anexos cuando corresponda.

Los programas deberán responder preferentemente a las áreas de formación definidas en la propuesta presentada por la Universidad, pudiendo estas ser ajustadas de común acuerdo según el levantamiento de necesidades de las municipalidades.

NOVENO: VINCULACIÓN INSTITUCIONAL Y ACTIVIDADES TERRITORIALES

Las Partes se comprometen a fomentar las siguientes acciones.

- a) Fomentar la participación de autoridades municipales, incluidos alcaldes, en actividades académicas relevantes organizadas por la Universidad.
- b) Espacios de encuentro que fortalezcan la relación entre el mundo académico y la gestión municipal.

Asimismo, con el objeto de fortalecer la difusión y el alcance de los beneficios del presente convenio, ACHM fomentará la coordinación con las municipalidades asociadas para el desarrollo de acciones de activación territorial por parte de la Universidad.

Estas acciones podrán considerar:

- Fomentar la realización de actividades presenciales en dependencias municipales, orientadas a la difusión de la oferta académica y beneficios del convenio.





UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN
Ilumina el futuro

ACHM
ASOCIACIÓN CHILENA
DE MUNICIPALIDADES

346 COMUNAS, UN SOLO CHILE

- Fomentar la coordinación de visitas a corporaciones municipales, incluyendo áreas de salud y educación, para la entrega de información y orientación a sus funcionarios.
- Promover la instalación y/o distribución de material gráfico y publicitario, tales como afiches, piezas informativas u otros soportes, en espacios previamente autorizados.
- Promover la participación en instancias internas de los municipios, tales como jornadas, reuniones ampliadas u otras actividades institucionales.





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN – ANEXO II: BENEFICIOS Y SERVICIOS

En Santiago, a 23 de Julio de 2026, entre:

(a) **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**, Rut N° 71.631.900-8, representada por don **Javier Valenzuela Acevedo**, cédula de identidad N° 13.483.792-6, y por don **Pablo Araya Magna**, cédula de identidad N° 13.237.214-4, todos con domicilio en Bellavista N° 7, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante la “**Universidad**” o “**USS**”, por una parte; y por la otra,

(b) **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, en adelante también “**ACHM**” o “**la Asociación**”, Asociación Municipal con personalidad jurídica de derecho privado, RUT N°69.265.990-2, representada legalmente por su Presidente don **Gustavo Alessandri Bascuñán**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N°15.960.626-0, ambos domiciliados en calle Profesora Amanda Labarca N°124, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y en conjunto las “**Partes**”, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

A través de este documento, la Universidad se compromete a generar beneficios exclusivos para ACHM, los cuales son detallados en las cláusulas que siguen.

Asimismo, las partes dejan constancia que la propuesta de beneficios presentada por la Universidad a la ACHM forma parte integrante del presente convenio, pudiendo ser incorporada como Anexo complementario para todos los efectos legales.

SEGUNDO: BENEFICIOS ACADÉMICOS

La Universidad otorgará a funcionarios municipales asociados a ACHM:

- Descuentos preferenciales en programas de educación continua, cursos y diplomados.
- Condiciones especiales de acceso a programas académicos definidos.
- Cupos reservados o condiciones diferenciadas en programas seleccionados (cuando aplique).

En particular, los beneficios podrán considerar:

- Beca del 100% del valor de la matrícula.
- Descuento de hasta un 15% en el arancel anual para programas en modalidad vespertina o Advance.
- Descuento de hasta un 30% en programas de Magíster.
- Descuento de hasta un 20% en diplomados y postítulos.

Los porcentajes señalados podrán ser ajustados por la Universidad en función de campañas vigentes, disponibilidad de cupos u otras condiciones institucionales, lo cual será debidamente informado a la ACHM

Los funcionarios municipales asociados a ACHM accederán siempre al mejor beneficio disponible. Si al momento de la matrícula existe una campaña institucional vigente con un descuento superior al beneficio establecido en el convenio, se aplicará el mayor descuento disponible

Podrán acceder a estos beneficios:



- Funcionarios de municipalidades asociadas a la ACHM.
- Sus cargas familiares directas (cónyuge e hijos).

Para acceder a los beneficios, los postulantes deberán acreditar su calidad mediante:

- Certificado o documento emitido por la municipalidad correspondiente.



Los beneficios estarán sujetos a:

- Cumplimiento de los requisitos de ingreso de cada programa.
- Disponibilidad de cupos.
- Vigencia del convenio.

Se excluyen de estos beneficios:





Programas de especialidades médicas y odontológicas.
Programas de Pedagogía en Educación Diferencial y Educación de Párvulos en modalidad Advance.
Otros programas que la Universidad determine e informe oportunamente.

Los porcentajes y condiciones específicas podrán definirse en acuerdos complementarios con el objeto de mantener flexibilidad.

TERCERO: DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS

En el marco de atribuciones para el desarrollo de los programas educativos, las Partes acuerdan promover activamente la implementación de programas formativos a medida para las municipalidades asociadas a la ACHM, estableciendo como referencia anual:

- La ejecución de al menos 6 diplomados cerrados, diseñados según las necesidades del sector municipal.

El cumplimiento de esta meta estará sujeto a:

- La demanda efectiva de las municipalidades.
- La disponibilidad presupuestaria de cada entidad.
- Los mecanismos de contratación aplicables (licitaciones, tratos directos u otros).

En consecuencia, dicha cifra constituye objetivo de gestión y proyección del convenio, no implicando por sí sola una obligación financiera directa para las partes

Estos programas podrán:

- Ajustarse en contenidos, duración y modalidad (presencial, online o híbrida).
- Ser implementados para una o más municipalidades.
- Ser financiados mediante recursos municipales, fondos públicos o instrumentos de capacitación disponibles.

Las temáticas de los programas, cursos o diplomados podrán incluir, entre otras:

- Gestión Pública y Marco Jurídico
- Atención al Usuario y Habilidades Transversales
- Gestión y Desarrollo Organizacional
- Desarrollo Social y Comunitario
- Educación y Salud Municipal
- Transformación Digital
- Ciberseguridad
- Compliance y materias jurídicas, entre otros

Estas áreas podrán ser ajustadas o complementadas de común acuerdo, en función de las necesidades levantadas en las municipalidades.

Lo anterior tiene por objeto fortalecer la pertinencia de la oferta académica, asegurar su coherencia con las necesidades del sector municipal y contribuir al impacto efectivo del convenio.

Estos programas podrán ser financiados por las municipalidades o mediante fondos disponibles para capacitación.

CUARTO: MECANISMO DE ACCESO A BENEFICIOS

Para la correcta implementación del convenio, se establece el siguiente flujo general:

- Difusión de programas y beneficios a través de canales de la Universidad y ACHM.
- Postulación del interesado a los programas académicos.
- Validación de su calidad de funcionario o carga familiar.
- Aplicación del beneficio correspondiente.
- Formalización de matrícula.

Este proceso podrá ser ajustado de común acuerdo entre las partes para mejorar su operatividad.





QUINTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes podrán realizar acciones de seguimiento del convenio, tales como:

- Reportes periódicos de participación de funcionarios.
- Evaluación del uso de beneficios.
- Identificación de nuevas necesidades formativas.

Lo anterior con el objetivo de fortalecer la mejora continua del convenio y su impacto en la gestión municipal.

ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE ACHM

La ACHM colaborará con la Universidad en la entrega de información agregada y/o reportes disponibles respecto de:

- Participación de funcionarios municipales en actividades formativas.
- Necesidades de capacitación detectadas en las municipalidades asociadas.
- Otras métricas o antecedentes relevantes para el seguimiento del convenio.

Lo anterior, siempre en conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales.

